



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

BORRADOR DEL ACTA Nº 32/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Lucas Tejera Rivero

Concejales ausentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

Dña. Avelina Fdez. Manrique de Lara

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se reúne, en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 8 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por dos (2) votos a favor y uno (1) voto de abstención de Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 8 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de transmisión de la licencia municipal de autotaxis n.º 17 a D. ###.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXIS N.º 17, PARA SU APROBACIÓN

Vista la documentación presentada por **Dña. ###, con NIF n.º ###** y domicilio a efectos de notificación en la calle **###**, de Santa Brígida – R.E. n.º 5478 de fecha 7 de agosto de 2018-, solicitando la transmisión de la licencia municipal de autotaxis n.º 17 a **D. ###, con NIF n.º ###**, y domiciliado en la **###**, de Las Palmas de Gran Canaria.

Se adjunta:

- *Por parte del titular:*
 - Fotocopia del NIF
 - Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social
 - Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria Canaria
 - Certificado de estar al corriente en OA Valora GT
 - Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT
- *Por parte del adquirente:*
 - Fotocopia del NIF
 - Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social
 - Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria Estatal
 - Certificado de estar al corriente en OA Valora GT
 - Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria Canaria

Además se presenta el precontrato suscrito entre Dña **###** y D. **###**, señalando como precio de la Licencia Municipal la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €).

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- No ejercer el derecho de tanteo a que se refiere el art. 27.2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al adquirente a fin de que en el plazo de dos meses y de acuerdo al art. 26, apartado 5, acredite el estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi y haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

.../...

.../...



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Tercero.- Notificar esta Propuesta a los interesados y expedir certificación acreditativa de la misma a los efectos que resulten procedentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de concesión del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el n.º 187, a favor de D. ###.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTO-TAXI N.º 187, PARA SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. ###**, con D.N.I. N.º **###**, y domiciliado en la calle **###**, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, según R.E. N.º 5050, de fecha 18 de julio de 2018, solicitando se le expida Concesión del Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis n.º 187, vinculada y perteneciente a la Licencia Municipal de Auto-Taxis n.º 17, y que es titular de la misma **D.ª. ###**, según Resolución de Alcaldía n.º **457/14**.

Considerando que se aporta a tales efectos la documentación que establece los artículos 49 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis (BOP, n.º 117, de fecha 14 de septiembre de 2009).

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el n.º 187, a nombre de **D. ###**, con D.N.I. N.º **###**.

Segundo.- Dicho permiso deberá ser renovado cada cinco (5) años, caducando el mismo el día **17 de agosto de 2023**, al término del cual dispondrá de un plazo de tres (3) meses, para solicitar su renovación, según lo establecido en el vigente Reglamento.

Tercero.- En caso de que el Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico fuera retirado o no renovado por su titular se considerará automáticamente caducado el permiso municipal.

Cuarto.- El presente acuerdo se otorga condicionado al traspaso de la licencia municipal n.º 17, en el caso de que no se efectuó el mismo queda revocado este permiso.

Quinto.- La falta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, conllevará la imposibilidad automática de ejercer la actividad al titular del mismo.

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Departamento de Tráfico y Transportes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta para declarar a D. ###, desistido en su solicitud de Reclamación Patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Parques y Jardines, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habida cuenta de que con fecha 8 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro General bajo el nº 3113, solicitud formulada por D. ###, en la que expone incidente por presuntos daños sufridos en su vehículo debido a tareas de desbroce con máquina en huerto urbano, por parte del personal de este Ayuntamiento, entendiéndose como una reclamación patrimonial.

Dado que con Registro de Salida nº 2207 del día 16 de mayo de 2018, se le envió oficio de requerimiento para subsanación por falta de documentación.

Habiendo transcurrido a la fecha de la presente el plazo de diez días concedido para subsanar las falta o acompañar los documentos preceptivos sin haberse producido dicha subsanación; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tener por desistida a la solicitante.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desistido a D. ### en la solicitud al inicio expresada, conforme a lo en el expositivo insertado y, en consecuencia, proceder a su archivo.

Segundo.- Notificar a la interesada, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta para declarar a Dña. ###, desistida en su solicitud de Reclamación Patrimonial.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES Y URBANOS (LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS, ALUMBRADO) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habida cuenta de que con fecha 26 de febrero de 2018, tuvo entrada en el Registro General bajo el nº 1252, solicitud formulada por Dña. ###, en la que expone incidente ocurrido por presunta rotura de cristal de balcón de su casa, por electricistas del Ayuntamiento mientras descolgaban guirnalda de la Navidad, entendiéndose como una reclamación patrimonial.

Dado que con Registro de Salida nº 1859 del día 25 de abril de 2018, se le envió oficio de requerimiento para subsanación por falta de documentación.

Habiendo transcurrido a la fecha de la presente el plazo de diez días concedido para subsanar las falta o acompañar los documentos preceptivos sin haberse producido dicha subsanación; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tener por desistida a la solicitante.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desistida a Dña. ### en la solicitud al inicio expresada, conforme a lo en el exposi-tivo insertado y, en consecuencia, proceder a su archivo.

Segundo.- Notificar a la interesada, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-ministrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-nistraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el pá-rrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta para declarar a D. ###, desistido en su solicitud de Reclamación Patrimonial.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Habida cuenta de que con fecha 14 de junio de 2018, tuvo entrada en el Registro General bajo el nº 4065, solicitud formulada por D. ###, en la que expone incidente ocurrido el día 2 de junio de 2018 en su do-micilio, por presunta afectación de aguas fecales proveniente del desagüe general vecinal, produciendo daños varios en su vivienda, entendiéndose como una reclamación patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dado que con Registro de Salida nº 2788 del día 22 de junio de 2018, se le envió oficio de requerimiento para subsanación por falta de documentación.

Habiendo transcurrido a la fecha de la presente el plazo de diez días concedido para subsanar las falta o acompañar los documentos preceptivos sin haberse producido dicha subsanación; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tener por desistida a la solicitante.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desistido a D. ### en la solicitud al inicio expresada, conforme a lo en el expositivo insertado y, en consecuencia, proceder a su archivo.

Segundo.- Notificar al interesado, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ###, en el nicho n.º 4327.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 6 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en ### de este término municipal y R.E- nº 5421, de fecha 03 de agosto de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 02 de agosto de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revistos de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 02 de agosto de 2018, en el nicho nº 4327, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 15 de enero de 2091**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 43/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 31 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 43/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, de carácter obligatoria, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda e informe de Intervención de fecha 31 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 43/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
1	925	64100	2017/2/00003/1	4	270,00
TOTAL					270,00

La financiación de la incorporación se realiza de los excedentes de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, una vez acreditada la suficiencia de recursos, en atención a los datos que obran en la contabilidad a mi cargo.

Económica	Proyecto	Agente	Importe
87010			270,00

La financiación se llevará a cabo con el excedente de financiación.

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN PROYECTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS 2018, POR IMPORTE DE 270,00 €.

Acreditándose la existencia de remanentes de crédito susceptibles de ser incorporados al Ejercicio 2018, según se detalla:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
1	925	64100	2017/2/00003/1	4	270,00
TOTAL					270,00

En correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Remanentes de créditos procedentes de proyecto de gasto con financiación afectada
- Se acredita que no han sido declarados no disponibles.
- La incorporación se financia con compromisos de ingresos.
- La incorporación se financia con excesos de financiación.
- La incorporación se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 44/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 44/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 23/07/18 al 05/08/18, por importe de 949,50 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	949,50
Total importe modificaciones de ingresos		949,50

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	949,50
Total créditos generados		949,50

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 44/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 44/18. EXCURSIÓN DEL CLUB DE MAYORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas n.º 43/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas N° 43/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia y finaliza con el número de entrada 2018/653 a favor de ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA LISADERA AMIGOS DE LA CERAMICA CANARIA, por importe de trescientos sesenta y nueve euros y quince céntimos (369,15 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a trescientos sesenta y nueve euros y quince céntimos (369,15 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 43/2018, que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y nueve euros y quince céntimos (369,15 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 43/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia y finaliza con el número de entrada 2018/653 a favor de ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA LISADERA AMIGOS DE LA CERAMICA CANARIA, por importe de trescientos sesenta y nueve euros y quince céntimos (369,15 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a trescientos sesenta y nueve euros y quince céntimos (369,15 €).

El funcionario que suscribe, y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 43/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la factura con registro 2018/653 fue informada con reparo el 10 de mayo de 2018 y el 22 de junio de 2018, se subsana el primero aportando informe de necesidad y se levanta el segundo con Resolución de Alcaldía nº 332/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 44/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCION

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 44/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 44/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia y finaliza con el número de entrada 2017/1922 a favor de CUBAS MATEO GERARDO LUCAS, por importe de trescientos noventa y cinco euros y noventa céntimos (395,90 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a trescientos noventa y cinco euros y noventa céntimos (395,90 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 44/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos noventa y cinco euros y noventa céntimos (395,90 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de trescientos noventa y cinco euros y noventa céntimos (395,90 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 44/2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El funcionario que suscribe, y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE **CONFORMIDAD**:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES: “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas n.º 46/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 46/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/378 a favor de ALKIMEXS CANARIAS S.L., por importe de novecientos sesenta y tres euros (963,00 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1234 a favor de SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA S.L., por importe de mil setenta euros (1.070,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a doce mil ciento veinte euros y noventa y dos céntimos (12.120,92 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas n.º 46/2018, que asciende a la cantidad de doce mil ciento veinte euros y noventa y dos céntimos (12.120,92 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 46/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/378 a favor de ALKIMEXS CANARIAS S.L., por importe de novecientos sesenta y tres euros (963,00 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1234 a favor de SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA S.L., por importe de mil setenta euros (1.070,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a doce mil ciento veinte euros y noventa y dos céntimos (12.120,92 €).

El funcionario que suscribe, y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 46/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas con registro 2018/584, 2018/626, 2018/688, 2018/489, 2018/500, 2018/501, 2018/502, 2018/511, 2018/513, 2018/515, 2018/739, 2018/412 fueron informadas con reparo, posteriormente subsanados aportando informes de necesidad requeridos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180003793	MARTIN TROYA, EDELMIRA	340/18	27/07/18	150,00 €
220180001603	ALAMO SUAREZ, JOSÉ LUIS	132/18	04/04/18	99,44 €



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.”

Y visto el Informe FAVORABLE de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

A)

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
220180003793	MARTIN TROYA, EDELMIRA	340/18	27/07/18	150,00 €
220180001603	ALAMO SUAREZ, JOSÉ LUIS	132/18	04/04/18	99,44 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				249,44 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				199,72 €
DIFERENCIA REINTEGRADA MEDIANTE AUTO LIQ Nº 220180003796				49,72 €

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

SEGUNDO: Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligato-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

rias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamiento.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, 02 de agosto de 2018.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de aprobación de las dietas de los Concejales por asistencias a los Órganos Colegiados, julio 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Vistas la certificaciones emitidas por la Secretaria General, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, de la relación de los Concejales asistentes a las sesiones y reuniones de los Plenos y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebradas en julio de 2018, resulta que:

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES
19/07/18	C.I. Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal	D. Melquiades Álvarez Romero (Ando Sataute) D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D. Guadalupe del Río Alonso (CxS) D ^a Oneida Socorro Cerpa (Mixto)
19/07/18	C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación	D: José Luis Álamo Suárez (Mixto) D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
19/07/18	C.I. Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios.	D. José A. Armengol Martín (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS) D. Juan José Pons Bordes (Mixto) D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
16/07/18	Pleno ordinario	D. José A. Armengol Martín (ANDO SATAUTE) D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE) D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE) D. Avelina Fdez. Manrique de Lara (ANDO SATAUTE) D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP) D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS) D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto) D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

		D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
		D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
		D. Juan José Pons Bordes (Mixto)
		D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)
		D ^a . Raquel Santana Martín (No adscrita)
		D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL:

- Sesión Ordinaria de fecha 04/07/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 11/07/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 18/07/18: **D. Melquiades Álvarez Romero.**
D. José Luis Álamo Suárez
- Sesión Ordinaria de fecha 25/07/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Melquiades Álvarez Romero.

A los efectos previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2015, "Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan. A) Pleno: 90 euros. B) Comisiones Informativas: 30 euros C) Junta de Gobierno Local: 60 euros". Esta asistencia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría General.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en julio de 2018:

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de 420,00 euros.
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de 180,00 euros.
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de 360,00 euros.
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de 180,00 euros.
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de 120,00 euros.
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de 90,00 euros.
- Dña. M^a. Purificación Amador Monzón, por importe de 90,00 euros.
- Dña. M^a Inmaculada Sáez Santiago, por importe de 90,00 euros.
- Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, por importe de 120,00 euros.
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de 90,00 euros.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: DIETAS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES A JULIO 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito (912.230.00)
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la constitución de la Corporación.
- Se acredita la asistencia efectiva mediante certificado de Secretaria
- Conforme las cantidades a lo acordado por el órgano Plenario .

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES: De acuerdo con el art. 17.2b de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento, cuya retención cuenta con el mismo régimen que las percepciones fijas por el desempeño del mismo, con dedicación exclusiva.

Es cuanto se tiene el honor de informar.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.8.-Propuesta de aprobación de cierre y cancelación de las cuentas corrientes: ES84***8301 de la entidad CaixaBank y la ES34*****0523 de la entidad Bankia.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Tesorería 17/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, que entre otros, informa del:

“...CUARTO: **Estado de cuentas abiertas en entidades financieras.**

Cuenta en CaixaBank ES84***8301 – Ordinal contable 102**

Esta cuenta, con un saldo actualmente de 0,59 euros, no ha tenido movimientos ni durante el ejercicio, ni los anteriores. El último movimiento se realizó en 2011, el anterior fue un movimiento interno de tesorería, por el total del saldo entonces, en 2010.

El ordinal está registrado como una cuenta restringida de recaudación. Si bien el convenio con entidades colaboradoras del año 2005 no ha sido expresamente revocado, la cuenta no tiene movimientos desde el año 2011. Indicar, además, que el procedimiento de recaudación ejecutiva fue delegado al Cabildo de Gran Canaria, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de agosto de 2008, aceptada y encomendada su gestión al O.A. Valora Gestión Tributaria por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, y modificado en sesión Plenaria de fecha 20 de diciembre de 2011, publicado en el B.O.P. Nº 40 de 28 de marzo de 2012.

El Ayuntamiento de Santa Brígida es titular de otra cuenta en la misma entidad.

A la vista de estas circunstancias se considera que la cuenta carece de utilidad.

Por todo ello, SE PROPONE el **cierre y cancelación de la cuenta corriente de titularidad municipal de referencia.**

Cuenta en Bankia ES34***0523 – Ordinal contable 207.**

Esta cuenta fue abierta a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida como titular, en virtud de la Resolución de Alcaldía 82/10, específicamente para el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real-Decreto Ley 13/2009, en la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, NIF G3500272, con el código cuenta cliente 2052 **** * 4009 (posteriormente modificado por el código actual por el cambio de denominación de la entidad a Bankia).

La cuenta no ha tenido movimientos desde 2014.

El propósito por el que se abrió la cuenta, la “financiación y pago de los proyectos de inversión y las actuaciones financiadas con cargo al Fondo”, finalizó. También las condiciones de la misma, dejaron de ser aplicables.

Además el Ayuntamiento ya dispone de otras dos cuentas abiertas en la misma entidad.

A la vista de estas circunstancias se considera que la cuenta carece de utilidad.

Por todo ello, SE PROPONE el **cierre y cancelación de la cuenta corriente de titularidad municipal de referencia.**

No procede el cargo de gasto alguno por liquidación, cierre y cancelación de las cuentas de referencia, tanto por falta de pacto expreso, como por tratarse de cuentas bancarias abiertas desde hace largo tiempo y, en todo caso, más de un año. En caso de que existieran gastos por la liquidación, se tramitarían previa remisión de la factura correspondiente, que deberá ser presentada en el registro de facturas y tramitado su gasto presupuestado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

rio. No procede, en ningún caso, que la entidad proceda a a su cargo directo, pues se trata de fondos públicos sometidos a su régimen específico.

No existiendo norma específica se propone el siguiente PROCEDIMIENTO DE CIERRE Y CANCELACIÓN de cuentas corrientes de titularidad municipal abiertas en entidades financieras:

1. Propuesta de cierre y cancelación de la cuenta bancaria por la Tesorería. En su caso, se indicará en esta propuesta los costes asociados, según el contrato en vigor, y en su caso, se tramitará el gasto correspondiente.
2. Acuerdo de cierre y cancelación de cuenta mediante acto administrativo, por la autoridad competente o el órgano/autoridad delegada. Se entiende que la competencia originaria corresponde al Alcalde, a la vista de la D.A. Segunda de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local según Resolución 305/17, de 14 de agosto.
3. En ejecución del acuerdo de cierre y cancelación, y verificado que la cuenta no tiene movimientos pendientes, se realizará el traspaso de la totalidad de los fondos de la misma, mediante un movimiento interno de tesorería a otra cuenta de titularidad municipal, movimiento de fondos que será autorizado por los claveros municipales.
4. Se dirigirá a la entidad financiera comunicación expresa de la cancelación, indicando la inadmisión de cargos o abonos. Así mismo, se requerirá de la entidad de justificante documental que acredite la cancelación de la cuenta.
5. Sobre la documentación justificativa, se procederá a la baja del ordinal contable correspondiente. En el caso de que no sea posible la baja contable en el ejercicio corriente, por cuestiones técnicas o similares, se contabilizará tan pronto sea posible técnica o materialmente... <fechado y firmado>”

Considerando lo informado, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El cierre y cancelación de la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Santa Brígida, abierta en la entidad CaixaBank con IBAN ES84*****8301.

SEGUNDO: El cierre y cancelación de la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Santa Brígida, abierta en la entidad Bankia con IBAN ES34*****0523.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.9.- Propuesta de prescripción colectiva de obligaciones pendientes de pago Exp. n.º 1/2018, correspondiente a los periodos 2012-2014.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS INCLUIDAS EN EL EXPTE. N.º 1/2018

Visto el informe de la Tesorería Municipal n.º 17/2018, de fecha 25 de julio de 2018, de propuesta de resolución de expediente de prescripción colectiva de obligaciones pendientes de pago n.º 1/2018 y correspondiente baja en el presupuesto y la contabilidad.

Visto el informe de fiscalización de conformidad por el Interventor Acctal., de fecha 7 de agosto de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y ante la conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendiente de pago que se relacionan en el expediente, de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, es por lo que,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar anulados, por haber incurrido en prescripción, los créditos pendiente de pago incluidos en el expediente nº 1/2018, correspondiente a los periodos 2012-2014, por importe total de 934,19€, que afecta a 7 mandamientos, individualizados en el Anexo I adjunto a la resolución.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a dar de baja en la contabilidad las obligaciones anuladas.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta al órgano Plenario en la próxima sesión que se celebre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

ANEXO

Fecha	Nombre del Tercero	Concepto	Importe
21/06/12	###	Devolucion cuotas S.A.D.	155,49 €
28/05/13	FECAM	Devolución Acc. emergencia social 2012	143,93 €
29/10/13	Viajes El Corte Inglés, S.A.	Ftra. 00388-330191C	117,16 €
13/11/13	Hiroshi Yamaoka	Ftra. 13-08-128	300,67 €
05/12/13	###	Devolución cuota I.V.T.M. 2008	11,93 €
03/02/14	Shantara's Place S.L.	Ftra. 2013/818	70,01 €
15/05/14	3RJ Surf Time S.C.P.	Ftra. 218	135,00 €

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS POR PRESCRIPCIÓN Nº 1/2018



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tiene el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 424/2017, de 21 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Art. 1961 y concordantes del Código Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano (Alcalde-Presidente u órgano en quine se delegue)
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable
- Identificación de las obligaciones pendientes de pago.
- Acreditación contable de las obligaciones pendientes de pago
- Transcurso del plazo legal establecido
- Acuerdo de iniciación y trámite de audiencia
- Informe de Tesorería favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.10.- Propuesta de aprobación del proyecto de promoción al desarrollo y de la actividad económica "PRODAE - Villa de Santa Brígida 2019".

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Desarrollo Local y Empleo, de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el Acuerdo-marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios, cuyo objeto es servir de marco para establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos de promoción al desarrollo y de la actividad económica (PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo en el ámbito territorial municipal.

Visto el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local emitido en fecha 11 de julio del presente en el que se especifica la necesidad de aprobación del proyecto para la solicitud de subvención a dicho programa.

Por lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de promoción al desarrollo y de la actividad económica (PRODAE Villa de Santa Brígida 2019).

Segundo.- Dar traslado del presente a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: PROYECTO DE PROMOCION AL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Contenido acorde a la normativa
- Determinación del objeto
- Informe Técnico
- Acreditación de la personalización jurídica de la entidad

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.11.- Propuesta de aprobación del gasto, por importe de 90.-€, a favor de MAPFRE, en concepto de franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil en el Exp. Reclamación Patrimonial interpuesto por D. ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE FRANQUICIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Mediante Sentencia firme de fecha 14 de MAYO de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria, en seguimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de DON ANTONIO SANTANA GARCÍA, contra la Resolución de la Alcaldía Presidencia dada aquí por reproducida y registrada bajo el número 443/16 y dictada con fecha 15 de diciembre de 2016, se ha condenado a este Ayuntamiento según **FALLO** en la SENTENCIA dictada en el procedimiento nº 0000055/2017: “... **Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso presentado por la representación Procesal de D. Antonio Santana García, se deja sin efecto la resolución impugnada, declarando la responsabilidad patrimonial de la administración demandada, condenándola a abonar al recurrente el importe de 625,00 euros, ...**”.

Vista la Resolución de la Alcaldía dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, el día 12 de junio de 2018, registrada bajo el número 281/18, y dada aquí por reproducida, en virtud de la cual se incoa el correspondiente expediente para que se proceda a la ejecución de la mencionada Sentencia.

Con fecha 14 de junio de 2018 se solicitó Informe a la Intervención municipal, quien con fecha 27 de junio de 2018 contabiliza retención de crédito (Nº operación 220180003437) por importe de 90 euros, para garantizar el pago de la franquicia, tal como se establece en la Póliza suscrita con la aseguradora Mapfre España, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En virtud de lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, por importe de 90,00 (noventa) euros, en concepto de franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo, a la entidad aseguradora Mapfre España, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., con expediente de referencia 40118048465, para su conocimiento y efectos procedentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRA MAYOR

4.1.- L.U. 105/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 105/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reconstrucción de cubierta y abertura de hueco, en la calle Santa Catalina de Siena, n.º 16, en este término municipal, con un presupuesto de 3.300,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 31 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra mayor, para reconstrucción de cubierta y abertura de hueco, en la calle Santa Catalina de Siena, n.º 16, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 3.300,00 euros.

*** Condiciones:**

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRA MENOR

4.2.- L.U. 33/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 33/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cerramiento mixto y vallado diáfano, en la calle Las Arenillas, parcela 74, polígono 2, en este término municipal, con un presupuesto de 1.351,28 euros.

Visto el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo Cabildo de Gran Canaria, informando condicionado el cerramiento mixto y vallado solicitado.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 01 de agosto de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para cerramiento mixto y vallado diáfano, en la calle Las Arenillas, parcela 74, polígono 2, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.351,28 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo Cabildo de Gran Canaria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 57/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 57/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, del término municipal de Arucas, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pintar fachada a rodillo y pértiga, en la calle Castelar, n.º 22, en este término municipal, con un presupuesto de 1.780,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 03 de agosto de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para pintar fachada a rodillo y pértiga, en la calle Castelar, n.º 22, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.780,00 euros.

*** Condiciones:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Pintura de fachada con rodillo y pértiga no se utilizará andamiaje, máquina elevadora ni personal colgado. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Sin intervención en la estructura o subestructura de la edificación. *“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”* Se solicita informe del Cabildo, Consejería Gobierno de Cultura, ya que la actuación se encuentra dentro de la delimitación del B.I.C. Declarado en el Casco de la Villa, y según los artículos 8.3 a) y 33.1 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias requiere autorización previa del Cabildo de Gran Canaria, se remite informe en sentido favorable.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- L.U. 113/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 113/18, titular del NIF n.º ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para rehabilitación de alpende, sito en la Ctra Hoya Chiquita, n.º 4, en este término municipal, con un presupuesto de 672,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 24 de julio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para rehabilitación de alpende, sito en la Ctra Hoya Chiquita, n.º 4, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 672,00 euros.

*** Condiciones:**

- Impermeabilizar techo, enfoscar y sustituir puerta y ventana en pequeño alpende. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original-

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- L.U. 130/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 130/18, titular del NIE nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de muro divisorio, en Camino a Gargujo, n.º 54, en este término municipal, con un presupuesto de 4.579,65 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 06 de agosto de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística de obra menor, para reparación de muro divisorio, en Camino a Gargujo, n.º 54, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.579,65 euros.

*** Condiciones:**

- Reparación de muro divisorio, debiendo contar la actuación con un técnico director de obras que supervise las operaciones que correspondan. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 02/08/18, registrada bajo el n.º 359/18, sobre aprobación del contrato menor con EMALSA para la “Reparación de tramo de tubería de saneamiento”, por importe de 14.527,35.-€

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de sus miembros, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

6.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas n.º 45/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 45/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/239 a favor de RODRIGUEZ MARRERO E HIJOS, por importe de trescientos ochenta y seis euros y diez céntimos (386,10 €), y finaliza con el número de entrada 2018/319 a favor de CABRERA TORRES EULOGIO, por importe de doscientos sesenta euros (260,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (1.653,84 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 45/2018, que asciende a la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (1.653,84 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

"INFORME DE FISCALIZACIÓN"

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 45/2018 que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/239 a favor de RODRIGUEZ MARRERO E HIJOS, por importe de trescientos ochenta y seis euros y diez céntimos (386,10 €), y finaliza con el número de entrada 2018/319 a favor de CABRERA TORRES EULOGIO, por importe de doscientos sesenta euros (260,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a mil seiscientos cincuenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos (1.653,84 €).

El funcionario que suscribe, y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 45/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas relacionadas fueron informadas con reparo el 3 de abril de 2018, y se levanta el mismo con Resolución de Alcaldía 360/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

6.2.- Propuesta de aprobación del proyecto de obra “Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de Interpretación y Promoción Turística”

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA). ANUALIDAD 2018, QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria el día 28 de octubre de 2017, que se da aquí por reproducido, se aprueba la propuesta municipal de las actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), anualidad 2018, en la citada propuesta no se solicitó la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la actuaciones incluidas en el Plan, con la finalidad de que la misma sea gestionada directamente por el Cabildo.

2.- Para la financiación de la anualidad 2018 del referido Plan se contempla un importe total de cuatrocientos veintiséis mil setecientos veintiséis euros con veintinueve céntimos (426.726,29 €) aportados en su totalidad por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

3.- Visto el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis M. Castilla Vega (Col. Nº 1.197), de la actuación denominada **“REHABILITACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA”**-(Expte. 18.PCA.13.03)”, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 276.726,29 (doscientos setenta y seis mil setecientos veinte y seis euros con veinte y nueve céntimos) euros.

4.- El soporte documental de la citada actuación está contenido en el expediente general 18.PCA.13.00 y en el específico de la misma.

5.- Visto el Informe Técnico emitido con fecha 22 de mayo de 2017 por la Arquitecta municipal (Sra. Ley Florit), favorable condicionado al informe de compatibilidad del PIO por parte del Servicio de Calificaciones Territoriales, así como a la subsanación de las condiciones especificadas en el mismo.

6.- Visto el Informe Jurídico emitido con fecha 23 de junio de 2017 por el Técnico de Administración General (Sr. Ravelo González), favorable condicionado al informe de compatibilidad del PIO por parte del Servicio de Calificaciones Territoriales.

7.- Vista la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017 y número 401/2017, dictada por la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que se aquí por reproducida y en virtud de la cual se exceptúa de la obtención de Calificación Territorial las actuaciones del proyecto citado anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.- Con fecha 10 de noviembre de 2017-R.E. 8044-, se nos notifica el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 02 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación de las actuaciones incluidas en Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, que incluye la obra denominada "Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de Interpretación y Promoción Turística-18.PCA.13.03".

9.- Vista la Resolución favorable de fecha 04/07/2018 emitida por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida y por la cual se resuelve otorgar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Santa Brígida para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

Y dado que la redacción del proyecto de la citada actuación, se encuentra terminada, y se han subsanado las deficiencias requeridas por los Técnicos municipales, previo los trámites oportunos procede la aprobación del mismo para su remisión al Cabildo de Gran Canaria, con el oportuno certificado del acuerdo de su aprobación y disponibilidad de los terrenos, a los efectos de su tramitación por parte de dicha Corporación Insular.

En base a los antecedentes expuestos, y previo informe de fiscalización correspondiente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra ya elaborado que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Expediente	Denominación	Presupuesto
18.PCA.13.03	Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de Interpretación y Promoción Turística.	276.726,29 €

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa (ANEXO 2) de que la obra a ejecutar se adecua al planeamiento municipal vigente y cuenta con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las mismas dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y al Departamento de Vías y Obras municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.